REFERENCIA: "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR" LCO Nº 01/2023 – ID 434172

DECLARACION JURADA

Yo, C.P. Luz Mariel Aranda Espínola, responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Antequera,

DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO:

Acogerme bajo mi responsabilidad en la excepción prevista en la Resolución Nº. 3893/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN", en su artículo 3 inciso a) que dice; "Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC). A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley Nº 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) sí no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: ***a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público. lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud .... ". -***

Que en dicho contexto el plazo señalado para la presentación de protestas a fin de garantizar los derechos de los oferentes es de 10 (diez) hábiles de conformidad al Art. 79 de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", cuyo plazo es sumamente amplia teniendo en cuenta que los alumnos de las instituciones beneficiadas con el proyecto de almuerzo escolar a la fecha ya no están recibiendo sus respectivos almuerzos y es urgente la necesidad de que los mismos cuenten con ese beneficio para poder desarrollar sus respectivas clases de acuerdo al plan curricular vigente. -

Que el cumplimiento del plazo señalado en el Art. 79 de la Ley 2051/03 generaría un perjuicio al interés público en este caso el interés de los niños/as de las instituciones beneficiadas con la provisión del almuerzo Escolar. -

Que es una obligación de las municipalidades, proveer a los niños/as del almuerzo escolar en el más breve tiempo posible además de hacer realidad el derecho consagrado por la Constitución del acceso a la educación para todos los niños.

Por tanto, expreso mi absoluta responsabilidad sobre la dedición adoptada por esta Unidad.

El día treinta del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

MUNICIPALIDAD DE ANTEQUERA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES U.O.C.

C.P. Luz Mariel Aranda Espínola
RESPONSABLE DE U.O.C